



PROGRAMA DE CUIDADO DE ANIMALES

GUÍA: INSPECCIÓN PRESENCIAL DEL PRODUCTOR DE HUEVOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Propósito

En este documento, se detallan los requisitos de inspección presencial para que un productor de huevo obtenga una certificación de terceros según la Proposición 12 (2018) [de la Normativa sobre el confinamiento de animales](#), capítulo 10 (desde la sección 1320) de la división 2 del título 3 del Código de Regulaciones de California (3 CCR). La información que se presenta en este documento explica los requisitos mínimos de lo que Departamento de Alimentos y Agricultura de California (CDFA) u otros agentes certificadores revisarán durante la inspección presencial del proceso de certificación, entre los que se incluyen la inspección de las instalaciones, registros, animales y los productos cubiertos a efectos de emitir una nueva certificación o renovar una existente. Revisar y comprender este documento será útil para que el productor de huevos solicitante se prepare para la inspección presencial a fin de recibir la certificación de forma oportuna.

Desde el 1 de enero de 2024, cualquier persona que comercialice en California como productor de huevos, así como cualquier individuo que produzca huevos fuera del estado, que críe, mantenga, confine o aloje una gallina ponedora con el objetivo de producir huevos para consumo humano, ya sean huevos con cáscara o huevos líquidos para la venta comercial en California, debe contar con una certificación válida. Sección 1320.1(b) del 3 CCR.

Por productor de huevos se entenderá a una persona involucrada en el negocio de la producción de huevos provenientes de pollo, pavo, pato, ganso o pintada domesticados que se usarán como huevos con cáscara o huevos líquidos para el consumo humano.

Misión del Programa de cuidado de animales

Servir a los productores de agricultura animal y consumidores de California, promoviendo y protegiendo el bienestar y el cuidado de animales en agricultura para que los californianos tengan acceso a alimentos procedentes de animales criados de forma humana y sostenible.

Para obtener una descripción de los requisitos que los productores de huevos deben cumplir según las Normativas sobre el confinamiento de animales, haga clic en el enlace a la [Guía para los productores de huevos](#).

Requisitos de la inspección presencial

Para otorgar una certificación, el CDFA u otro agente certificador debe llevar a cabo una inspección presencial inicial de cada unidad, instalación y sede de producción, que produzca o distribuya los animales o productos cubiertos para los cuales se solicita la certificación. Para un productor de huevos, el CDFA u otro agente certificador llevará a cabo una inspección presencial inicial de las instalaciones de producción de huevo en las que se alojen las gallinas ponedoras cubiertas por la certificación solicitada. La inspección presencial debe llevarse a cabo al menos cada 12 meses a partir de la primera con el fin de determinar si debe extenderse la certificación de producción de huevos. Este intervalo de 12 meses comienza en la fecha de vigencia (effective date) de la certificación actual. Para que un agente certificador renueve la certificación cada año, se debe haber realizado una inspección in situ durante el período de certificación de 12 meses anterior, que comenzó en la fecha de vigencia (effective date) indicada en la certificación actual. Secciones 1326.5(a)(1) y 1326.8(b) del 3 CCR.

La inspección presencial inicial se llevará a cabo en el plazo de los tres (3) meses siguientes a haber determinado que el productor de huevos solicitante parece cumplir o puede cumplir con las Normativas sobre el confinamiento de animales. En el sitio web de Agentes certificadores del Programa de cuidado de animales, se brinda una [lista de agentes certificadores](#) entre los que el productor de huevos puede elegir. Sección 1326.5(b)(1) del 3 CCR.



Qué esperar en una inspección presencial

Las inspecciones presenciales deben realizarse con la presencia de un representante autorizado de las operaciones del productor de huevos con conocimiento sobre ellas que pueda acceder a los registros de la operación y en un momento en el que puedan observarse las instalaciones y actividades que demuestran el cumplimiento o la capacidad de cumplimiento del productor de huevos. Sección 1326.5(b)(2) del 3 CCR.

La inspección presencial de una operación de producción de huevos verificará lo siguiente:

- El cumplimiento o capacidad de cumplimiento con los requisitos del productor de huevos. Sección 1326.5(c)(1) del 3 CCR.
- La información proporcionada en la solicitud de certificación refleja correctamente las prácticas que usa el productor de huevos. Sección 1326.5(c)(2) del 3 CCR.

La inspección presencial incluirá:

1. Información general

- El productor de huevos debe permitir que el CDFA u otro agente certificador acceda a las áreas de las operaciones de producción para las que se solicita la certificación, como pastizales, campos, estructuras y corrales en los que se alojan, producen, procesan, manipulan, almacenan o transportan las gallinas ponedoras o los productos cubiertos. Esto incluye la inspección de todos los recintos para las gallinas ponedoras. Secciones 1326.1(a)(2) y 1326.1(a)(3) del 3 CCR.
- El productor de huevos debe permitir que el CDFA u otro agente certificador acceda a contenedores, etiquetas, etiquetado, facturas, documentos de titularidad y conocimientos de embarque utilizados en la manipulación, almacenamiento, envasado, venta, transporte o distribución de los productos cubiertos en California. Sección 1326.1(a)(5) del 3 CCR.
- El productor de huevos debe permitir que el CDFA u otro agente certificador acceda a las oficinas de la operación durante las horas hábiles tradicionales para realizar revisiones y copias de los registros necesarios. Secciones 1326.1(a)(2) y 1326.1(a)(6) del 3 CCR.
- Si se tratara de una operación dividida, el CDFA u otro agente certificador verificará que se implementen las prácticas administrativas, las barreras físicas y los procedimientos operativos estándar establecidos para evitar que las gallinas ponedoras y los productos cubiertos en cumplimiento se mezclen con las gallinas ponedoras y los productos cubiertos que no cumplen con las normativas. Secciones 1326.3(a)(5) y 1326.5(c) del 3 CCR.

2. Registros

- Los registros deben estar disponibles durante al menos dos (2) años después de su creación. Sección 1326.2(b)(3) del 3 CCR.
- Los registros muestran el tamaño de la granja. Sección 1326.2(b)(6) del 3 CCR.
- Los registros muestran la cantidad de gallinas ponedoras y huevos con cáscara producidos o procesados en cada instalación o unidad de granja de la operación certificada. Sección 1326.2(b)(6) del 3 CCR.
- Los registros muestran la cantidad de recintos de gallinas ponedoras de cada instalación o unidad de granja, el tamaño y el espacio de superficie útil de cada uno. Sección 1326.2(b)(6) del 3 CCR.
- Los registros muestran la cantidad de gallinas ponedoras en el inventario, cuántas se mantienen en cada recinto y las fechas de repoblación, cosecha y producción. Sección 1326.2(b)(6) del 3 CCR.
- Los registros muestran las transacciones hechas con las gallinas ponedoras y los huevos con cáscara. Los registros de los huevos con cáscara deben indicar la fecha, la cantidad y la identidad del comprador y del vendedor, así como la dirección en donde se toma posesión física de los productos cubiertos, de cada transacción. Sección 1326.2(b)(4) del 3 CCR.
- Registros correspondientes a la producción, procesamiento, manipulación, envasado, almacenamiento, transporte o venta de las gallinas ponedoras y los huevos con cáscara vendidos con propósitos de venta en California, o identificados o representados como en cumplimiento con los requisitos. Sección 1326.2(b)(5) del 3 CCR.

ANIMAL CARE PROGRAM

GUIDANCE: EGG PRODUCER ON-SITE INSPECTION FOR PURPOSE OF CERTIFICATION



- Los registros deben tener suficiente detalle como para documentar que las gallinas ponedoras estaban en confinamiento conforme a los requisitos que se detallan más adelante en la sección 4. Confinamiento. Secciones 1326.2(a) y 1326.2(b)(1) del 3 CCR.
- Si la operación es una **operación dividida**, los registros deben demostrar de forma suficiente la identificación, segregación, distribución y manipulación de las gallinas ponedoras y los productos cubiertos en cumplimiento para evitar que se mezclen con las gallinas ponedoras y productos cubiertos que no se encuentren en cumplimiento. Sección 1326.2(b)(7) del 3 CCR.
- Si las gallinas ponedoras se mantienen en recintos que no cumplen con la normativa con fines de reproducción de animales, sección 1324.1(a)(7) del 3 CCR, el productor de huevos debe mantener registros lo suficientemente detallados como para documentar que no se mantiene a las gallinas ponedoras en dichos recintos por más de seis horas en un período de 24 horas y no más de 24 horas totales en un período de 30 días. Secciones 1324.1(a)(7), 1326.2(a) y 1326.2(b)(1) del 3 CCR.

3. Documentos de envío

- El marcado de documentos de envío se aplica a los productos cubiertos que abandonan las operaciones de producción para transportarlos dentro de California o desde la ubicación del productor de huevos hacia California (p. ej., huevos con cáscara en envases para consumidor o huevos envasados directamente del nido).
 - Todos los documentos de titularidad y manifiestos de envío de los productos cubiertos para la venta comercial en California deben incluir la declaración "Huevos en conformidad con la Proposición 12 de California". Esta declaración debe ser legible y estar sencillamente impresa o sellada. Sección 1320.4(a)(1) del 3 CCR.
 - Para las operaciones divididas, todos los documentos de titularidad y manifiestos de envío de los productos cubiertos no conformes que se transportan hacia California y durante el transporte y almacenamiento dentro de California deben estar señalados con la declaración "Para exportación", "Para transbordo" o "No cumple con la Proposición 12 de California". Esta declaración debe ser legible y estar sencillamente impresa o sellada. Sección 1320.4(a)(2) del 3 CCR.

4. Confinamiento

- En todos los recintos, las gallinas deben poder recostarse, pararse, extender sus extremidades por completo y girarse libremente. Sección 1320.1(a)(1) del 3 CCR.
- Todos los recintos deben ser un sistema de alojamiento sin jaulas, un entorno controlado exterior o interior, que permita a las gallinas recorrerlo libremente y sin restricciones. Sección 1320.1(a)(2)(A) del 3 CCR.
- Todos los recintos deben tener enriquecimientos que permitan a las gallinas exhibir comportamientos naturales, incluidas áreas de rascado, perchas, nidos y áreas de baños de polvo. Sección 1320.1(a)(2)(B) del 3 CCR.
- Todos los recintos deben permitir que los empleados brinden atención cuando ingresan a la superficie útil de las gallinas ponedoras. Sección 1320.1(a)(2)(C) del 3 CCR.
- Todos los recintos deben proporcionar la cantidad mínima de espacio de superficie útil requerido por gallina ponedora conforme a la edición 2017 de las Directrices de cría de animales de United Egg Producers para parvadas ponedoras de huevos de EE. UU.: Directrices para alojamiento sin jaulas.
 - En los aviarios de varios niveles en los que las gallinas tienen acceso a varias plataformas planas elevadas que les brindan espacio útil tanto arriba como debajo de las plataformas, el recinto debe ofrecer al menos un (1) pie cuadrado de superficie útil por gallina. Sección 1320.1(a)(2)(D)(i) del 3 CCR; sección 25991(c)(1) del HSC.
 - Partially slatted systems in which hens have access to elevated flat platforms under which manure drops through the flooring to a pit or litter removal belt below, the enclosure shall provide a

ANIMAL CARE PROGRAM

GUIDANCE: EGG PRODUCER ON-SITE INSPECTION FOR PURPOSE OF CERTIFICATION



- En los aviarios de varios niveles en los que las gallinas tienen acceso a varias plataformas planas elevadas que les brindan espacio útil tanto arriba como debajo de las plataformas, el recinto debe ofrecer al menos un (1) pie cuadrado de superficie útil por gallina. Sección 1320.1(a)(2)(D)(i) del 3 CCR; sección 25991(c)(1) del HSC.
- En los sistemas parcialmente enrejados en los que las gallinas tienen acceso a plataformas planas elevadas bajo las cuales se deposita estiércol que cae a través del suelo a una fosa o una cinta de eliminación de literas, el recinto debe proporcionar al menos un (1) pie cuadrado de superficie útil por gallina. Sección 1320.1(a)(2)(D)(ii) del 3 CCR; sección 25991(c)(2) del HSC.
- En los sistemas de un solo nivel con literas en los que las gallinas tienen acceso limitado o nulo a plataformas planas elevadas, el recinto debe proporcionar una superficie útil mínima de un pie cuadrado y medio (1.5) de superficie útil por gallina. Sección 1320.1(a)(2)(D)(iii) del 3 CCR; sección 25991(c)(3) del HSC.

Consulte los documentos guía para [recintos de producción de huevos de pato](#) y [recintos de producción de huevos de pollo](#).

5. Entrevista de salida

- El agente certificador realizará una entrevista de salida con un representante autorizado de las operaciones de producción de huevos que tenga conocimiento sobre las operaciones observadas para confirmar que las conclusiones de la inspección y la información recopilada durante la inspección presencial sean correctas y estén completas. El agente certificador también solicitará la información adicional necesaria y abordarán cualquier inquietud que surja. Sección 1326.5(d) del 3 CCR.